



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 213-2023- UNIFSLB/P

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL (E)

Bagua, 04 de septiembre del 2023. COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he leído a la vista.

Bagua, 04 SEP 2023

Abog. Marcos Eusebio Nuñez Dávila
FEDATARIO

VISTO:

El Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda formación humanística, científica y tecnológica y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, gozando de autonomía académica, normativa, de gobierno y administrativa, conforme a la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023, se reconformo la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que estará integrada por: - MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA, como Presidente; - JOSE RICARDO PUJAICO ESPINO, como Vicepresidente Académico; y - JOSE EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ, como Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, se Aprueba el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022CG, se apruebo la Directiva N° 016-2022 - CG/PREVI *"Rendición de cuentas de titulares y transferencia de gestión"*, en el cual establece en el numeral 6.4.4 del literal a) *"Conformar la Comisión de Transferencia de Gestión"*;

Que, en el numeral 7.2 proceso de Transferencia de Gestión establece que *"El proceso por el titular saliente, mediante el Informe de transferencia de Gestión, informa respecto los avances, resultados, logros y asuntos urgentes de atención prioritaria, asuntos de prioritaria atención, afín de permitir al Titular Entrante dar continuidad a la prestación de los servicios públicos brindados por la entidad. El proceso de Transferencia de Gestión comprende las etapas y actividades sucesivas dirigidas a la elaboración y envío del Informe de Transferencia de Gestión, el cual incluye el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares pro Cese en el Cargo descrito en el literal b) del numeral 7.1.1 de la presente Directiva;*



04 SEP 2023

Bagua,

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 213-2023 UNIFSLB/P

Bagua, 04 de septiembre del 2023.

Abog. Marcos Eusebio Nuñez Dávila

Que, en el literal b) del numeral 7.2.1, de la norma precitada, señala respecto al proceso de transferencia de Gestión por periodo no definido se efectúa cuando la entidad no ha establecido la duración del pedido de gestión de su titular, o, se interrumpe un periodo de gestión definido como los casos de censura, renuncia o vacancias;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Equipo de Transferencia Titular Entrante (ETTE) de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, encargada de recepcionar la entrega de cargo, la misma que estará integrada como se indica:

☞ Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz	Funcionario Responsable
☞ Dr. José Ricardo Pujaioco Espino	Miembro
☞ M.Sc. Victor Yana Mamani	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;


Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
ABOG. MARCOS EUSEBIO NUÑEZ DÁVILA
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL N° 64467